

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPAL ALCALA Nit: 891901079-0	PÁGINA: 1 de 2
		Código: GCO.F.006
		VERSION 1
	CONTRATO MODIFICATORIO	FECHA DE APROBACION: 05/05/2025

CONTRATO MODIFICATORIO NUMERO 1, AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20250108 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERIA DEL ALCALA VALLE DEL CAUCA Y JESUS ALBERTO ZUÑIGA GUZMAN (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “COMERCIALIZADORA SISTEMAS P&A”).

CONTRATO DE COMPRAVENTA	20250108
PARTES	PERSONERIA DEL ALCALA VALLE DEL CAUCA Y JESUS ALBERTO ZUÑIGA GUZMAN (ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “COMERCIALIZADORA SISTEMAS P&A”).
OBJETO	ADQUISICION DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, PARA EL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA.
VALOR INICIAL	UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1.840.930,00) M/CTE
PLAZO INICIAL	Tres (03) días contados a partir de la firma del Acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **MONICA CECILIA RENGIFO MOSCOSO**, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 43.092.481, en su calidad de Personera Municipal de Alcalá Valle del Cauca y como tal representante legal de la entidad, posesionada mediante acta número 007 del 01/03/2024 suscrita ante el Honorable Concejo Municipal de Alcalá Valle del Cauca, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal “c” y quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **LA PERSONERIA MUNICIPAL**, de una parte, y de la otra, y el Señor **JESUS ALBERTO ZUÑIGA GUZMAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.186.670 expedida en de Puerto Berrio, con Establecimiento de Comercio “COMERCIALIZADORA SISTEMAS P&A” y que para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado modificar el contrato de la referencia previas las siguientes consideraciones: a) Que La Personería de Alcalá, Valle del Cauca, celebró el día 12 de Diciembre de 2025, con el Señor JESUS ALBERTO ZUÑIGA GUZMAN, el contrato Compraventa No 20250108, el cual tiene como objeto ADQUISICION DE IMPRESORA MULTIFUNCIONAL, PARA EL DESPACHO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ALCALÁ, VALLE DEL CAUCA, por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$ 1.840.930,00) M/CTE. B) Que de acuerdo al numeral 15 de la Invitación Pública por Mínima Cuantía No. MC0022025 se estableció exigir garantía única, lo cual por error de digitación no se tuvo en cuenta en la minuta contractual; C).Que dado lo anterior, se hace necesario modificar la cláusula Sexta del contrato No 20250108 “Garantías”. El presente contrato modificatorio quedará así: **CLAUSULA PRIMERA: GARANTÍAS:** Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor de la Personería una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato. CALIDAD DEL BIEN: por una cuantía equivalente al veinte (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación y doce (12) meses más.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PERSONERIA MUNICIPAL ALCALA Nit: 891901079-0	PÁGINA: 2 de 2
		Código: GCO.F.006
		VERSION 1
	CONTRATO MODIFICATORIO	FECHA DE APROBACION: 05/05/2025

PARAGRAFO 1: Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor de la Personería Municipal. **PARAGRAFO 2:** La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato modificadorio se perfecciona con: a) firma de las partes, la aprobación de la Garantía Única; b) los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. Todos los gastos que demande la legalización del presente contrato modificadorio serán por cuenta del contratista. El contratista tendrá un plazo igual al señalado en el contrato inicial para allegar todos los documentos aquí relacionados. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato inicial conservan toda su vigencia.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II